



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Quienes suscriben Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DEL PARLAMENTO PcD+2026, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La accesibilidad constituye una condición indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y para su participación plena en la vida social. Desde el modelo social y de derechos humanos, la discapacidad no debe entenderse exclusivamente a partir de las características individuales de una persona, sino de su interacción con las barreras físicas, urbanas, comunicacionales y actitudinales existentes en el entorno, las cuales pueden limitar o impedir su desenvolvimiento en condiciones de igualdad.

Bajo esta perspectiva, las barreras presentes en edificios públicos, instalaciones destinadas a la atención ciudadana, estaciones, unidades de transporte y demás espacios de uso público no constituyen únicamente dificultades materiales, sino obstáculos que pueden repercutir directamente en el ejercicio de derechos. Un elevador fuera de servicio, una rampa deteriorada, una ruta accesible interrumpida, la ausencia de elementos de orientación o una infraestructura que no recibe mantenimiento oportuno pueden impedir que una persona ingrese a una institución, realice un trámite, acceda a un servicio público o complete un desplazamiento de manera segura y autónoma.

La accesibilidad, por tanto, no se satisface únicamente mediante la construcción o instalación inicial de infraestructura accesible. Su efectividad requiere que los elementos destinados a garantizarla permanezcan disponibles, funcionales y en condiciones adecuadas de operación. De poco sirve contar formalmente con rampas, elevadores, plataformas, guías podotáctiles, señalización u otros elementos de accesibilidad si éstos presentan deterioro, se encuentran fuera de servicio, son obstruidos o dejan de cumplir la función para la cual fueron instalados.





En este contexto, el Congreso de la Ciudad de México celebró, en agosto de 2026, el **Parlamento de Personas con Discapacidad 2026**, como un espacio de participación ciudadana en el que las propias personas con discapacidad expusieron experiencias, problemáticas y propuestas orientadas a fortalecer el ejercicio efectivo de sus derechos en la capital.

Durante sus trabajos, la persona parlamentaria **C. Diego Aguilar Onofre** planteó la necesidad de identificar y atender las barreras que continúan dificultando el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad tanto en inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos como en los distintos componentes del sistema de transporte de la Ciudad de México, haciendo énfasis en la importancia de que la infraestructura y los elementos de accesibilidad existentes reciban supervisión y mantenimiento permanente.

Esta preocupación adquiere especial relevancia si se considera que la accesibilidad debe garantizarse a lo largo de toda la cadena de desplazamiento. Para que una persona pueda ejercer de manera autónoma sus derechos no basta con que el destino final sea accesible; es necesario que pueda desplazarse por el espacio público, acceder al transporte, ingresar y salir de estaciones y unidades y, finalmente, utilizar las instalaciones y servicios públicos a los que se dirige.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente en su artículo 9, establece que los Estados deberán adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Esta obligación comprende la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en edificios, vías públicas, transporte y otras instalaciones.

De igual forma, el artículo 20 de la Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la movilidad personal con la mayor independencia posible. La accesibilidad y la movilidad se encuentran estrechamente relacionadas, pues la posibilidad de desplazarse de manera autónoma depende, entre otros factores, de que los espacios, instalaciones y sistemas de transporte puedan ser utilizados de forma segura, continua y accesible.

Por ello, los inmuebles en los que las autoridades prestan servicios o brindan atención al público deben ser objeto de revisión permanente para identificar las barreras físicas que puedan limitar su utilización. La accesibilidad no debe entenderse como una adecuación excepcional que se realiza únicamente cuando una persona la solicita, sino como un criterio que debe incorporarse y mantenerse en las condiciones ordinarias de funcionamiento de las instituciones públicas.

Esta obligación comprende no sólo los accesos principales, sino las rutas de desplazamiento al interior de los inmuebles y aquellos elementos necesarios para su utilización autónoma y segura. La existencia de desniveles, obstáculos, rampas inadecuadas, elevadores fuera de funcionamiento, sanitarios inaccesibles o rutas interiores interrumpidas puede convertir un inmueble formalmente abierto al público en un espacio que, en los hechos, no puede ser utilizado en igualdad de condiciones por todas las personas.





El transporte público constituye otro componente fundamental para la autonomía y participación social. Para muchas personas con discapacidad representa el medio que permite acceder a centros educativos, espacios laborales, servicios de salud, instituciones públicas, actividades culturales, recreativas y redes familiares o comunitarias. En consecuencia, las barreras existentes dentro de la cadena de viaje pueden generar efectos que trascienden el propio desplazamiento y repercutir en el ejercicio de otros derechos.

La evidencia internacional ha documentado que las personas con distintos tipos de discapacidad pueden experimentar barreras diferentes durante el uso del transporte público. Una revisión de alcance publicada en 2024 en *Frontiers in Rehabilitation Sciences*, que analizó 34 estudios, identificó obstáculos a lo largo de diferentes etapas de la cadena de viaje, entre ellos ausencia o deficiencias de rampas, distancias de desplazamiento, falta de información accesible en estaciones y paradas, problemas con elevadores y escaleras eléctricas, dificultades de orientación y actitudes inadecuadas en la prestación del servicio. El mismo análisis señala que la eliminación de barreras físicas, la disponibilidad de infraestructura accesible y la adecuada atención pueden favorecer la confianza, satisfacción y utilización del transporte público por parte de las personas con discapacidad.

Esta evidencia permite advertir que la accesibilidad del transporte debe analizarse como una cadena integral: el recorrido hacia una estación o parada, el ingreso a las instalaciones, los desplazamientos internos, el abordaje, la permanencia dentro de la unidad, el descenso y la conexión con el destino final. Una barrera en cualquiera de estos componentes puede interrumpir por completo un trayecto que en los demás segmentos pudiera resultar accesible.

En la Ciudad de México se han realizado esfuerzos para incorporar progresivamente infraestructura y elementos destinados a facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad. El Sistema de Transporte Colectivo Metro, por ejemplo, cuenta en distintas estaciones con elevadores, salvaescaleras y escaleras electromecánicas destinados a facilitar la movilidad de personas con discapacidad, personas mayores y otras personas que los requieran. Sin embargo, la existencia de estos equipos hace igualmente indispensable garantizar su supervisión, mantenimiento y funcionamiento oportuno, pues su indisponibilidad puede romper la continuidad de una ruta accesible.

Esta misma lógica debe extenderse a los distintos organismos que integran la Red de Movilidad Integrada, considerando las características particulares de cada modalidad de transporte. Rampas, plataformas, elevadores, señalización, espacios preferentes, elementos de información y orientación y demás medidas de accesibilidad requieren condiciones adecuadas de conservación y operación para cumplir efectivamente con su finalidad.

El mantenimiento adquiere, por ello, una dimensión directamente vinculada con los derechos humanos. Cuando un elemento indispensable para garantizar la accesibilidad permanece deteriorado o fuera de servicio durante periodos prolongados, una infraestructura originalmente diseñada para eliminar una barrera puede convertirse nuevamente en un obstáculo para la movilidad y autonomía de las personas.





De ahí que las políticas de accesibilidad deban contemplar no solamente la creación de nueva infraestructura, sino también la identificación de barreras existentes, supervisión periódica, mantenimiento preventivo y correctivo y adecuación progresiva de instalaciones y equipos, priorizando aquellos cuya ausencia o deterioro pueda generar mayores dificultades para el acceso y desplazamiento autónomo y seguro.

En razón de lo anterior, resulta pertinente fortalecer las acciones que permitan revisar las condiciones de accesibilidad de los inmuebles destinados a la prestación de servicios y atención al público de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las dieciséis alcaldías, con el propósito de identificar y, en su caso, eliminar las barreras físicas que dificulten su acceso, desplazamiento y utilización por parte de las personas con discapacidad.

Asimismo, resulta necesario fortalecer las acciones de supervisión, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, instalaciones, unidades y demás elementos de accesibilidad correspondientes a los organismos que integran la Red de Movilidad Integrada, atendiendo oportunamente aquellos que se encuentren deteriorados, fuera de servicio o que, por sus condiciones, puedan representar una barrera para las personas usuarias.

La presente proposición parte de una premisa fundamental: la accesibilidad no se garantiza únicamente instalando infraestructura accesible, sino asegurando que ésta pueda ser utilizada de manera continua, segura y efectiva. La conservación y adecuado funcionamiento de estos elementos resulta indispensable para avanzar hacia una Ciudad de México en la que las personas con discapacidad puedan ingresar a los espacios públicos, utilizar los servicios gubernamentales y desplazarse mediante el transporte público con mayor autonomía, seguridad y en condiciones de igualdad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A pesar de los avances normativos alcanzados en materia de accesibilidad y de las adecuaciones realizadas en distintos espacios y servicios públicos de la Ciudad de México, persisten barreras físicas que pueden dificultar o impedir que las personas con discapacidad accedan, se desplacen y utilicen de manera segura y autónoma tanto los inmuebles destinados a la atención al público como los distintos componentes del sistema de transporte público.

Estas barreras pueden derivar de la ausencia o insuficiencia de infraestructura accesible, pero también del deterioro, falta de mantenimiento o funcionamiento inadecuado de elementos previamente instalados, como rampas, elevadores, plataformas, escaleras eléctricas, rutas accesibles, señalización y guías podotáctiles, entre otros. En estos casos, una medida originalmente destinada a garantizar accesibilidad pierde su efectividad y puede convertirse nuevamente en un obstáculo para el ejercicio de derechos.

La problemática adquiere especial relevancia en el transporte público, donde la accesibilidad depende de la continuidad de toda la cadena de desplazamiento. La falta o inoperatividad de un solo elemento puede impedir el ingreso a una estación, el abordaje de una unidad, la realización de un transbordo o la conclusión autónoma de un trayecto, generando condiciones de





dependencia, mayores tiempos de traslado e incluso la imposibilidad de utilizar determinados servicios.

Por ello, el reto no consiste únicamente en ampliar progresivamente la infraestructura accesible, sino también en garantizar la supervisión periódica, conservación, mantenimiento preventivo y correctivo y atención oportuna de los elementos de accesibilidad existentes, de manera que éstos permanezcan disponibles y funcionales. La falta de continuidad en estas acciones puede limitar la autonomía, movilidad y acceso a servicios de las personas con discapacidad y demás personas con movilidad limitada, reproduciendo barreras que el propio marco jurídico de la Ciudad busca eliminar.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición tiene por objeto fortalecer las acciones institucionales destinadas a garantizar condiciones efectivas y permanentes de accesibilidad en los inmuebles públicos y en el sistema de transporte de la Ciudad de México, mediante la identificación y eliminación progresiva de las barreras físicas que dificulten o impidan el acceso, desplazamiento y utilización segura y autónoma de estos espacios y servicios por parte de las personas con discapacidad.

Para ello, se busca que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las dieciséis alcaldías, fortalezcan las acciones de revisión, mantenimiento y, en su caso, adecuación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios y atención al público, observando la normatividad y los criterios de accesibilidad aplicables.

Asimismo, se pretende que la Secretaría de Movilidad y los organismos que integran la Red de Movilidad Integrada fortalezcan la supervisión, mantenimiento y adecuación de su infraestructura, instalaciones, unidades y demás elementos destinados a la prestación del transporte público, priorizando la atención oportuna de aquellos elementos de accesibilidad que se encuentren deteriorados, fuera de servicio o que representen una barrera para el desplazamiento.

Con ello, se busca que la accesibilidad no se limite a la existencia formal de infraestructura o equipamiento, sino que éstos permanezcan funcionales y disponibles para garantizar condiciones reales de autonomía, seguridad, igualdad y movilidad para las personas con discapacidad, en cumplimiento progresivo de las obligaciones constitucionales, legales e internacionales en la materia.

CONSIDERACIONES

1. **Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por el Estado mexicano, reconoce en su artículo 9 la obligación de los Estados Parte de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y los servicios abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales; y en su artículo 20 establece el deber de adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.





2. **Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el principio pro persona y prohíbe toda discriminación motivada por discapacidad, mandando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
3. **Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** tiene por objeto establecer las condiciones para la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad, y reconoce la accesibilidad como una de las bases para su desarrollo, en concordancia con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual reconoce la movilidad como un derecho de toda persona.
4. **Que la Constitución de la Ciudad de México**, establece en su artículo 13, apartado F, que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. La movilidad tiene como objetivo, entonces, garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación a través de la inclusión en el transporte de la ciudad.
5. **Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de la Ciudad de México** reconoce, entre los principios rectores del Sistema de Movilidad, la accesibilidad, la equidad y la igualdad, precisando que debe ponerse especial énfasis en los grupos en desventaja física, social y económica, a fin de equiparar sus oportunidades para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad.
6. **Que la Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México** dispone, en sus artículos 2 y 3, que las edificaciones existentes que presten servicios al público deberán realizar los ajustes razonables y adaptaciones necesarias, aplicando de manera progresiva los criterios de diseño universal y accesibilidad, entendida esta última como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico y al transporte, en igualdad de condiciones con las demás personas.
7. **Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México** prevé la obligación de las autoridades competentes de elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal y movilidad en las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público, conforme al Manual de Equipamiento Básico aplicable, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas usuarias de sillas de ruedas y de las demás personas con discapacidad
8. **Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas**, suscrita por México, contempla en su **Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 ("Ciudades y Comunidades Sostenibles") la meta 11.2**, consistente en proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, mejorando la seguridad vial, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores; por lo que la presente proposición abona directamente al cumplimiento de dicha meta en el ámbito local.







FICHA TÉCNICA DEL PUNTO DE ACUERDO

Nombre del Punto de Acuerdo	Vigilancia en el mantenimiento en los espacios del transporte público para que no existan problemas de accesibilidad para las personas con poca movilidad, asegurándoles un servicio funcional correcto
Objetivo del Punto de Acuerdo	Se le pide a las alcaldías y a los responsables de los transportes públicos a revisar el, mantenimiento y adecuación de la infraestructura de atención al público y para eliminar los obstáculos y garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad
Resumen del punto de acuerdo en lenguaje Ciudadano	Los medios de transporte de la Ciudad de México tienen elevadores descompuestos, rampas en mal estado o faltan guías para personas con discapacidad visual. Esta solicitud se le hace a las autoridades para que revisen y reparen la infraestructura de forma constante, para que las personas con discapacidad puedan moverse por la ciudad de manera segura y sin depender de nadie más.
A quiénes beneficia la propuesta	A las personas con discapacidad de movilidad.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma

04/09/2026 14:43

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6A9A0734B5524A7CAA3CC8F4

Nombre y extensión: PA - Parlamento PcD 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 120

Estado: Firmado

Firmantes: 14

Huella digital del contenido del documento original:

0fb216fec7fa5c2452cbac44beb7238a7dc85bf1b04bbb313ea4378e400ef07a

Huella digital del contenido del documento firmado:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.108.195

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/09/2026 17:48

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/09/2026 20:43:49 UTC (04/09/2026 14:43:49 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

1f73834deafa79e81392efaf1c160573f6bc222e287b44839b693171cc718687

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A0A8F50E051299C3EE57E

Derecho

IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

Enviado: 03/09/2026
17:56:44Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
18:02:15

Visto: 03/09/2026 18:02:23

Confirmado:

03/09/2026 18:02:24.115

Firmado:

03/09/2026 18:02:24.132

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A095AD5F8E567121B4DBA

Derecho

IP: 189.146.108.195

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

Enviado: 03/09/2026
17:56:41Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
17:57:10

Visto: 03/09/2026 17:57:14

Confirmado:

03/09/2026 17:57:15.254

Firmado:

03/09/2026 17:57:15.268

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5b755fd1-5abb-43bd-aaea-e7b6d6c7b04f>



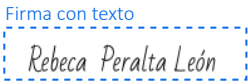
Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0CA6B5524A7CAA3CC8FE	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 189.146.156.36	17:56:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx		18:11:15
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:11:18
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:11:19.192
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:11:19.206

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A0E65030C760B1B714CD1	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e	17:56:46
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx		18:18:32
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 18:18:45
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 18:18:45.732
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 18:18:45.745

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9A343A7A7531165C449A5D	Enviado: 03/09/2026
Derecho	IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab	17:56:42
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		20:59:49
Teléfono:		Visto: 03/09/2026 21:00:10
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		03/09/2026 21:00:10.839
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		03/09/2026 21:00:10.853

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B0778EAF35432D21BE4B4	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f	11:04:33
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx		12:01:22
Teléfono:		Visto: 04/09/2026 12:01:28
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		04/09/2026 12:01:28.534
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		04/09/2026 12:01:28.548



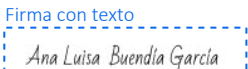
Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10CCE8E64869C93D1889	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:11
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:17
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:17.419
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:17.434

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FD94ABD6B4EBB5B7AE8	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:42:56
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:30
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:30.251
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:30.266

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B27556B53A255AC60F8D2	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:20
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:25
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:25.868
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:25.883

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		10:01:34
olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:36
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:37
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		11:51:55
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó

